



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000337 DE 2008

(16 OCT 2008)

“Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca para las diferentes especies para la vigencia 2009”

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el artículo 9° del Decreto Reglamentario 2256 de 1991, modificado por el artículo 2° del Decreto 1431 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 5° del Decreto Reglamentario 2256 de 1991, conforme a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 13 de 1990 creó el Comité Ejecutivo para la Pesca, con el fin de identificar las especies, los volúmenes susceptibles de ser aprovechados y cuando fuere pertinente las tallas mínimas permisibles.

Que el artículo 6° del Decreto 2256, modificado por el artículo 1° del Decreto 1431 de 2006, establece que: “El Comité Ejecutivo para la Pesca se reunirá cualquier día del mes de agosto de cada año con el fin de identificar las especies y volúmenes susceptibles de aprovechamiento y cuando fuere pertinentes, las tallas mínimas permitidas”.

Que el Comité Ejecutivo para la Pesca se reunió el 27 de agosto de 2008, con el fin de identificar las especies y los volúmenes de los recursos pesqueros susceptibles de aprovechamiento.

Que en el acta correspondiente a la reunión del 27 de agosto de 2008 y atendiendo a la disposición contenida en el numeral 2° del artículo 1° del Decreto 1431 de 2006 “por el cual se modifican los artículos 6° y 9° del Decreto 2256 de 1991, reglamentario de la Ley 13 de 1990”, el Comité Ejecutivo para la Pesca, señaló de manera expresa, que las cuotas establecidas con carácter precautorio serían objeto de revisión en una próxima reunión del mismo Comité. La referida reunión se realizó el 29 de septiembre de 2008, con base en la información complementaria, incluida la caracterización y actualización de la flota pesquera nacional, aportada por Instituto Colombiano Agropecuario, ICA.

Que en cumplimiento a lo consagrado en el artículo 7° del Decreto de 2256 de 1991 “por el cual se reglamente la Ley 13 de 1990”, el Comité Ejecutivo para la Pesca procedió con base en las mejores evidencias científicas y teniendo en cuenta la información suministrada por la Subgerencia de Pesca y Acuicultura del Instituto Colombiano Agropecuario-ICA, Corporación Colombia Internacional-CCI, Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas-SINCHI, Unidad Administrativa del Sistema Nacional de Parques Nacionales Naturales, Instituto de Investigaciones Marinas y Costeras-INVEMAR y la Secretaría de Agricultura y

16 OCT 2008

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca para las diferentes especies para la vigencia 2009".

Pesca del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que de conformidad con el artículo 9º del Decreto 2256 de 1991 modificado por el artículo 2º del Decreto 1431 de 2006, el Comité Ejecutivo para la Pesca no computó dentro de la cuota global establecida para el atún y especies afines los volúmenes de captura extraídos por embarcaciones contratadas por empresas nacionales, que operan fuera de las aguas jurisdiccionales colombianas.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto 2256 de 1991 modificado por el artículo 2º del Decreto 1431 de 2006, le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con base en lo propuesto por el Comité Ejecutivo para la Pesca, según consta en las Actas: No. 1 del 27 de agosto de 2008 y de la Reunión Extraordinaria llevada a cabo el 29 de septiembre de 2008, expedir el acto administrativo, mediante el cual se establecen las cuotas globales de pesca para las diferentes especies que regirán para el año 2009.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2009 en el Océano Pacífico, así:

ZONA	ESPECIE	CUOTA (Toneladas)
OCÉANO PACÍFICO	Atún	12.500
	Calamar	250
	Camarón de Aguas Profundas CAP	930
	Carduma	27.000
	Camarón blanco CAS	1.000
	Camarón tití CAS	1.200
	Chernas	400
	Demersales	2.538
	Dorado	2.400
	Jaibas	1.000
	Meros	80
	Pargo lunarejo	500
	Pargo rojo	200
	Otros pargos	400
	Medianos pelágicos	1.500
	Piangua	3.000
	Plumada	9.000
Sierra castilla	460	

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2009 en el Mar Caribe, así:

16 OCT 2008

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca para las diferentes especies para la vigencia 2009".

ZONA	ESPECIE	CUOTA (Toneladas)
MAR CARIBE	Atún	4.000
	Calamar común	100
	Camarón de Aguas Someras CAS	1.000
	Chernas	45
	Peces Demersales	1.000
	Dorado	40
	Jaibas	460
	Langosta	20
	Caracol pala	0
	Meros	64
	Pargo chino	33
	Pargo rojo	40
	Otros pargos	138
	Medianos pelágicos	1.000
	Sierra	460

ARTÍCULO TERCERO.- Establecer las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2009 en la Ciénaga Grande de Santa Marta, teniendo en cuenta los artes de pesca que se relacionan a continuación:

ZONA	ESPECIES	ARTE DE PESCA	CUOTA (Toneladas)
Ciénaga Grande de Santa Marta	Todas	Atarraya	2.307
		Bolicho	905
		Trasmallo	944

ARTÍCULO CUARTO.- Establecer las cuotas globales de pesca de las diferentes especies para la vigencia de 2009 en el área del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, así:

ZONA	ESPECIE	CUOTA (Toneladas)
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y Cayos Adyacentes	Caracol Pala	112
	Langosta	200
	Peces de escama (pesca blanca)	1200

PARÁGRAFO: Estas cuotas deben ser aprovechadas teniendo en cuenta la Zonificación del Área Marina Protegida (Reserva de la Biosfera SEAFLOWER) del Departamento Archipiélago.

ARTÍCULO QUINTO.- Establecer las cuotas globales de pesca de las especies de consumo y peces ornamentales para las cuencas hidrográficas continentales del país para la vigencia de 2009, de la siguiente manera:

16 OCT 2008

Continuación de la Resolución "Por la cual se establecen las cuotas globales de pesca para las diferentes especies para la vigencia 2009".

CUENCA	ESPECIE	CUOTA (Toneladas)
PECES DE CONSUMO		
AMAZONAS	Bagre	4.800
	Otros	4.200
ORINOCO	Bagre Rayado	98
	Bocachico	408
	Bagre Tigre	96
	Amarillo	48
MAGDALENA	Bagre Rayado	300
	Capaz	100
	Bocachico	4.100
	Incurro	300
SINU	Bocachico	215
ATRATO	Bocachico	1.200
	Mojarra Amarilla	18

RECURSO: PECES ORNAMENTALES	CUOTA (Unidades vivas)
Arawana	500.000
Cardenales y afines	7.725.083
Familia Loricaridae	6.212.592
Familia Ariidae	737.931
Familia Callichthyidae	290.191
Familia Characidae	4.901.842
Familia Gasteropelecidae	979.956
Familia Pimelodidae	577.855
Familia Cichlidae	439.652
Otras (19 familias)	7.099.425

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

16 OCT 2008



ANDRES FELIPE ARIAS LEIVA
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Proyectó: Carlos Robles Cocuyame
Aprobó: Oskar Schroeder Muller